

*Dr. Román
Torres y Toral
2009-05-04*

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.-

DANIEL EDUARDO VALDIVIESO ARIAS, en mi calidad de **Gerente General** de la Compañía **CONSTRUCTORA DEL SUR C.A. COSURCA**, ante usted comparezco e informo:

Que el veintiocho de abril de dos mil nueve se han inscrito las siguientes transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía:

1.- La sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION** ha cedido una acción ordinaria y nominativa de valor de un dólar, representada en el Título de acciones No. 053, a favor del señor Ángel Vicente Solórzano Moreira (C.C. 0905445755); y,

2.- La sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION** ha cedido una acción ordinaria y nominativa de valor de un dólar, representada en el Título de acciones No. 053, a favor de la señora Patricia Rojas Zambrano (C.C. 1717867418).

La cedente es de nacionalidad panameña, mientras que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana (ambos con inversión nacional).

Cúmpleme señalar además que en virtud de la presente cesión de acciones el título de acciones en referencia fue anulado y en consecuencia se emitieron los Títulos de Acciones No. 063, No. 064 y No. 065.

Atentamente,

p. **CONSTRUCTORA DEL SUR C.A. COSURCA**

DANIEL EDUARDO VALDIVIESO ARIAS
Gerente General
Expediente No. 1291

El título de acciones en referencia fue anulado y en consecuencia se emitieron los títulos de acciones No. 063, No. 064 y No. 065.

1291

2



Notaría Pública
 PANAMÁ
 Jurado según Resolución de la D.G.N. 2012-14
 de 27 Octubre de 2004.
 7/11/07 512.00
 811323071107000001135005

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

(11,383) -jm-

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**, celebrada el 1ero de Octubre de 2007, por la cual se otorga Poder General a favor de **Margie Elizabeth Harb Touma**.

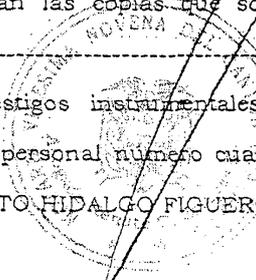
Panamá, 2 de Noviembre de 2007.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Noviembre de dos mil siete (2007), ante mí, Doctor **BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **LUIS MIGUEL HINCAPIE CORCO**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número PE-siete- ochocientos setenta y seis (PE-7-876), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), de la Ciudad de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de Accionistas de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**, celebrada el primero (1ero) de Octubre de dos mil siete (2007), por la cual se otorga Poder General a favor de **Margie Elizabeth Harb Touma**.

Dicho documento consta de una (1) hoja escrita a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA**, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento treinta y nueve- mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón,



con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES -----

----- (11,383) -----

(Fdo.) Luis Miguel Hincapié C.-----

(Fdo.) Izenith Hernandez Saldaña ----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

-----**ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**-----

-----**INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 01 de octubre de 2007, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria y la reunión podría proceder a atender cualquier asunto que le presentara.-----

La reunión fue presidida por el Sr. JOSE E. SILVA, Presidente de la sociedad y la Sra. DIANETH M. DE OSPINO, la Secretaria de la sociedad, tomó las minutas.-----

El Presidente anunció además, que el objeto de la misma era otorgar un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **Margie Elizabeth Harb Touma**, con pasaporte No. 0907608889 y dirección en Lomas de Urdesa Primera 105 y Calle Primera, Condominio Ladera, Guayaquil, para que actúe en nombre y representación de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION**-----

A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las siguientes resoluciones:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Otorgar un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **Margie Elizabeth Harb Touma**, con pasaporte No. 0907608889 y dirección en Lomas de Urdesa Primera 105 y Calle Primera, Condominio Ladera, Guayaquil, para que pueda comprometer





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	7/11/07 B/4.00
	811383071107000001189006

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **INTERNATIONAL ENERGY OVERSEAS CORPORATION** pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se resolvió además, facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia de esta Reunión de Accionistas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
R10000200
P 321643

Sin mas que tratar, se dio por terminada la sesión.
(fdo.) José E. Silva-Presidente----- Dianeth M. del Ospino---Secretaria.
Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los dos (2) dias del mes de Noviembre de dos mil siete (2007).



[Signature]
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1. Pays PANAMA
2. Le présent document public
3. a été signé par *Benigno Vergara*
4. en tant que en calidad *notario*
5. et cette revestión del sello / timbre de *[Signature]*
CERTIFICADO
Panamá el día 08 NOV 2007
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. bajo el numero 13407
9. el sello/timbre 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento